

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 13:00 hs. del día 13 de Enero de dos mil tres, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento Plenario al análisis del *Expediente VA 293/02 s/reconocimiento deuda Sr. Angel Rodríguez*, remitido en dos ejemplares, intervenidos por las Secretarías Legal y Contable de éste Tribunal de Cuentas, las que han emitido sus correspondientes informes en los que se concluye lo siguiente:

El Informe del área Legal

Informe Legal Nro. 210/02 de fecha 19/012/02, suscripto por el Dr. Suarez y Nro., 16/03 del 7/1/03 firmado por la Dra. Penedo, por los cuales se repara en:

1.-La necesidad de reformular las cláusulas del convenio por las que se supedita la firma del acuerdo, como condición suspensiva, a la aprobación del Tribunal de Cuentas.

2.-Considera que la cesión debió realizarse en forma particular con las formalidades que en cada caso corresponden según la naturaleza del crédito cedido, no constando que se haya notificado en tiempo y forma al deudor, de la cesión. (1416 CC)

3.-Ahondar la investigación solicitando al Sr. Administrador causas judiciales donde se cuestiona la legitimación del Fondo para obrar.

Respecto del Punto 1, el Sr. Presidente indica que habiendo recibido tratamiento en Acuerdo Plenaria Nro. ~~359~~ /03 y en mérito a la brevedad, propone dar por reproducidos los términos del decisorio, recordando que la conclusión a la que se llegó al respecto es la necesidad *de reformular las cláusulas pertinentes del pre acuerdo*, en atención a que la Ley Provincial 551 dispuso el control posterior y no supeditó la firma del acuerdo a la intervención de éste Tribunal de Cuentas. Sometido el tema a consideración, se aprueba por unanimidad.

En igual sentido propone decidir el Punto 2 del Informe Legal que fuera ya tratado por Plenario de Miembros y plasmado en Acuerdo Plenario Nro. ~~358~~/03 en el cual se analizó el Expediente Va 294/02 por Reconocimiento deuda Sr. Rubén Zajaczcowski, se analizó el contenido del Informe Legal Nro. 17/03 de fecha 7/1/03, suscripto por el Dr. Molnar y refrendado por la Dra. Penedo por el que se da cuenta que no surge de la documentación analizada el cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Complementaria Nro.2 (de fecha 17/7/00) en lo que respecta a las cláusulas cuarta, sexta y séptima, considerando que la planilla que se colecta en la documental resulta insuficiente respecto de la formalización de las cesiones.

Al respecto, propone el Sr. Presidente dar por reproducido tanto el análisis como la conclusión a la que arribaron al respecto los Sres. Miembros en el citado Plenario, en el sentido que los reparos sean formulados a modo de salvedad y como advertencia, a fin que el Sr. Administrador del Fondo Residual quede anoticiado de la duda de éste organismo y proceda en consecuencia.

En el mismo entendimiento, estima necesario el Sr. Presidente que se someta a consideración el análisis del punto 3 del Informe Legal 23/03, dado que el mismo tema ya fue resuelto por Plenario de Miembros Nro. ~~358~~358/03, concluyendo en la necesidad de realizar un monitoreo de la cuestión por parte de la Vocalía Legal, lo que no obsta que la cuestión sea anoticiada al Sr. Administrador del Fondo

El Informe del área Contable

Por su parte, el área Contable se expide por Informe Nro. 464/02, del Auditor Fiscal, Cr. Ricardo Catini e Informe 20/03, suscripto por el Sr. Secretario Contable, concluyendo:

a.-Verificada la determinación de la deuda, se considera realizada de acuerdo a la normativa vigente.

b.-No se remiten antecedentes del deudor y su actual situación patrimonial.

c.-Estima cumplidos los extremos de la Resolución Plenaria 72/02, en sus puntos 2.b/2.e en documental obrante fs. 6/17

d.-Estima cumplido el extremo 2.f.

e.-Estima cumplido el recaudo del punto h, en forma tácita.

F y g.- Advierte la necesidad de modificar el convenio firmado ya que en el mismo no se hace mención que el deudor se encuentra alcanzado por el art. 10 de la Ley 486

Tomando como base de análisis los informes desarrollados por las áreas Legal y Contable de éste Tribunal de Cuentas y realizado un intercambio de opiniones, los Miembros deciden ***hacer propios los informes y dar carácter externo a los mismos, con las siguientes salvedades:***

Previo a todo trámite, el Fondo Residual deberá hacer suscribir y certificar toda la documental que ha sido incorporada sin firma del responsable y en copia simple sin certificar su fidelidad respecto del documento original del cual ha sido fotocopiado.

En lo atinente al punto 1 del Informe Legal (condición suspensiva de la aprobación de éste Tribunal), se dan por reproducidos los términos del Acuerdo Plenario Nro. /03 de fecha , concluyendo en la necesidad *de reformular las cláusulas pertinentes del pre acuerdo*, con fundamento en que la Ley Provincial 551 dispuso el control posterior y no supeditó la firma del acuerdo a la intervención de éste Tribunal de Cuentas. (dicho informe será adjuntado en copia certificada al presente para ser remitido al Fondo residual).

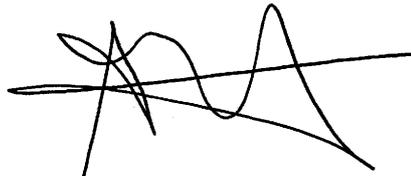
Respecto de lo indicado como punto 3 del Informe Legal (legitimación del Fondo Residual), se notificará al Sr. Administrador del Fondo Residual la duda de éste organismo al respecto, solicitándole proceda en consecuencia, requiriéndole informe a éste Tribunal de Cuentas la situación en que se encuentran tales compromisos.

Acerca de lo expuesto sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Complementaria Nro.2 (de fecha 17/7/00) -punto 2 del Informe Legal-, y en mérito a lograr un detenido análisis y sostenido seguimiento del tema, se resuelve por el monitoreo de la cuestión que deberá ser llevado a cabo por parte de la Vocalía Legal, lo que no obsta que la cuestión sea anoticiada al Sr. Administrador del Fondo por la

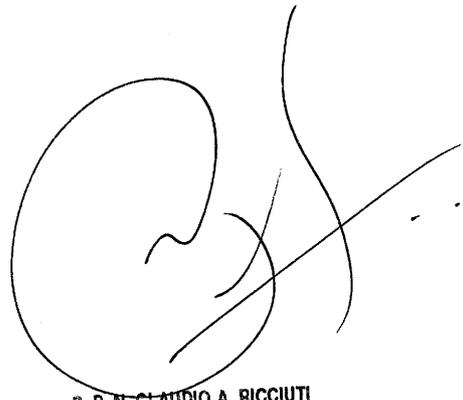
presente acta, con lo cual se da por terminada la reunión plenaria indicando que *por Secretaria de Miembros se devolverá el expediente al Fondo Residual.*

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Claudio Alberto – VOCAL: RICCIUTI CPN Víctor Hugo MARTINEZ.-----

ACUERDO PLENARIO N° 368 .-



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia